



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO**

PROYECTO DE ACUERDO:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE
2015”**

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL**

YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE

YUMBO, OCTUBRE DE 2019



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:	3
FUNDAMENTOS LEGALES	5
CONSIDERANDO:	8
ACUERDA:	9
ARTÍCULO 1. MODIFICAR.....	9
ARTÍCULO 2. MODIFICAR.....	9
ARTÍCULO 3. MODIFICAR.....	9
ARTÍCULO 4. MODIFICAR.....	9
ARTÍCULO 5. MODIFICAR.....	10
ARTÍCULO 6. MODIFICAR.....	10
ARTÍCULO 7. MODIFICAR.....	10
ARTÍCULO 8. MODIFICAR.....	10
ARTÍCULO 9. MODIFICAR.....	11
ARTÍCULO 10. MODIFICACION.....	11
ARTÍCULO 11. VIGENCIA.....	11



MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

MUNICIPIO DE YUMBO

E. S. M.

Como es de conocimiento público, la Administración Municipal mediante el Acuerdo No. 021 del 03 de Agosto de 2015, adoptó la Política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Municipio de Yumbo.

Mediante el Consejo Municipal de Política Social “COMPOS”, realizado el 28 de marzo de vigencia actual, La Secretaria de Bienestar Social y Participación en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, realizaron una serie de recomendaciones sobre diferentes puntos del Acuerdo 021 del 03 de Agosto de 2015, en donde se vio la necesidad de realizar la actualización del diagnóstico de situación de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

“Se hará acompañamiento a la actualización de la política pública y en el ajuste del marco normativo, así mismo indica que el sistema nacional debe articularse con la esfera municipal que se harán mesas técnicas para el seguimiento y acompañamiento de la actualización del diagnóstico de la política pública”. Subrayas fuera del texto original.

De acuerdo a lo anterior, los intervinientes en el Consejo Municipal de Política Social, sugirieron adicionar el FORTALECIMIENTO FAMILIAR dentro de los articulados que sea necesario del Acuerdo Municipal 021 del 03 de Agosto de 2015.

Así las cosas, la Secretaria de Bienestar Social y Participación del Municipio de Yumbo, procedió a verificar la normatividad, encontrando que en la Ley 1361 de 2009, en su artículo once (11), se atiende sobre el fortalecimiento a la familia, veamos:

“ARTÍCULO 11. DE LA POLÍTICA NACIONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA. Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el Estado y la sociedad civil, generarán espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia. Para tal efecto, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social, elaborará una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Formular una política pública diseccionada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.
2. Mejorar las condiciones de vida y entorno de las familias.



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

3. *Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.*
4. *Generar espacios de reflexión y comunicación de los miembros de la familia.*
5. *Dar asistencia y atención integral a las familias en situación especial de riesgo.*
6. *Brindar apoyo y asistencia a la transición de la maternidad y la paternidad.*
7. *Fortalecer la relación de pareja hacia la consolidación de la familia.*
8. *Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias.*

Además, dentro de la Ley anteriormente mencionada, se establece en el artículo trece (13) lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. CORRESPONSABILIDAD. *El Estado y sus Entes Territoriales ejercerán de acuerdo a sus competencias la formulación y ejecución de la política pública de apoyo y fortalecimiento de la familia, para lo cual en virtud del principio de coordinación articularán la Política Nacional con las políticas de sus jurisdicciones.”*

Atendiendo a esto, se hace necesario articular la normatividad anterior dentro del Acuerdo Municipal 021 del 03 de agosto de 2015, ostentando que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y, que como este, debe ser fundamental la armonización entre familia, niños, niñas y adolescentes.

Así pues, la Secretaria de Bienestar Social y Participación, procedió a realizar la verificación, modificación y actualización del documento principal de la Política Pública, el cual se encuentra ligado al Acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015; encontrando la necesidad de solicitar a las dependencias de la administración central y entes descentralizados, nueva información sobre temas estadísticos, desarrollos de planes de acción con temas concernientes a la protección de esta población de nuestro Municipio de Yumbo.

Igualmente, dentro de las sugerencias realizadas por el Consejo Municipal de Política Social “COMPOS”, se indicó que se debe actualizar la normatividad vigente en todo lo concerniente a la protección de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, y esto, se realizará mediante las sesiones que se deben realizar en el año, ostentando lo siguiente:

“La normatividad de acuerdo a la protección de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, año a año se viene modificando e incluyendo diferentes enfoques para minimizar los riesgos que conllevan a la vulneración de los derechos de este sector poblacional, sin embargo, se debe realizar previa realización del Consejo Municipal de Política Social “COMPOS”.

De manera que el objeto del “COMPOS” es, *“servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social municipal para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos”,*



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

siendo razonable la sugerencia realizada, puesto que la articulación que se debe tener es indicada en la Ley 12 de 1991, veamos:

“ARTICULO 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”
Subrayado fuera del texto.

Así las cosas, con la modificación parcial del artículo Decimo del Acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, se lograr armonizar el Acuerdo Local, con la Norma Nacional para la protección de la población objeto del presente proyecto de Acuerdo Municipal.

Al mismo tiempo, El Municipio de Yumbo, en aras de dar cumplimiento al Acuerdo 002 de Junio 01 de 2016 por medio del cual se adoptó el PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 “YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE”, el cual está estructurado en cinco (5) líneas estratégicas que soportarán la ruta para afianzar los derechos ciudadanos, donde se logre generar las condiciones de desarrollo sustentable que permita avanzar en la construcción de un Municipio pacifico, incluyente, competitivo, educador e integrado territorialmente con oportunidades para la gente; el tema que nos ocupa está directamente relacionado con una de sus líneas, la cual se encuentra contenida en el Artículo Décimo Cuarto. Línea No.1 YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA MOVILIDAD SOCIAL, que tiene como objetivo general: Generar las oportunidades de Desarrollo Humano Integral para superar las brechas de la pobreza y avanzar en la inclusión y movilidad social. En este sentido el Sector 1.7 Oportunidades sociales para la inclusión social, plantea entre sus objetivos específicos atender la población de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud en el marco del desarrollo integral, la protección y defensa de sus derechos fundamentales, relacionando con el programa OPORTUNIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA, donde su meta resultado es Desarrollar una campaña anual de reconocimiento y goce efectivo de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Viendo esto, se hace necesario la actualización del artículo primero del Acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, en aras de seguir impactando favorablemente a esta población, como se ha desarrollado a lo largo del Plan de Desarrollo y planes de acción de la administración municipal. 2016-2019.

Tal es el Objetivo básico y prioritario del presente proyecto de acuerdo que se presenta a consideración, estudio, trámite y aprobación del Honorable Concejo de la Municipalidad y de manera respetuosa somete a consideración de los Honorables Concejales la posibilidad de Modificar el Acuerdo Municipal 021 del 03 de agosto de 2015.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, indica los fines esenciales del estado, y en uno de ellos promueve en facilitar la participación de todos sobre las decisiones que los afectan,



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

ya sea en la vida económica, política, administrativa y cultural, y todo sobre lo concerniente en sus derechos y deberes.

El Artículo 44 de la Carta Magna declara que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Así mismo, Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Por tanto, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

La Ley 1098 de 2006, establece que los Municipios y Departamentos tienen la competencia de diseñar, ejecutar y evaluar una política pública diferencial de primera infancia, infancia y Adolescencia, y por ser este un proceso de gestión pública, debe haber una clara intención de los gobiernos territoriales para actuar en armonía con los agentes corresponsables de su protección integral y fortalecimiento familiar.

La Ley 12 de 1991, en el numeral 1 del artículo 19, señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

La Ley 1804 de 2016 establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

La Ley 1361 de 2009, en su Artículo primero modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017. El que el estado debe fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Mediante el Acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015 se adoptó la Política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Municipio de Yumbo.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que le corresponde al Municipio, en su numeral 7: “*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*”.

Dadas las consideraciones expuestas, el Gobierno Municipal confía en el trámite y aprobación oportuna de este Proyecto de Acuerdo.

De los Honorables Concejales, cordialmente.

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

Alcalde Municipal



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

El CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO (V), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los artículos 44, 313 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016, Ley 1361 de 2009, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 002 del 01 de junio de 2016, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo 2016-2019, “Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente”, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 ostenta: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”
2. Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, declara que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Así mismo, Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Por tanto, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
3. Que la Ley 1098 de 2006, establece que los Municipios y Departamentos tienen la competencia de diseñar, ejecutar y evaluar una política pública diferencial de primera infancia, infancia y Adolescencia, y por ser este un proceso de gestión pública, debe haber una clara intención de los gobiernos territoriales para actuar en armonía con los agentes corresponsables de su protección integral y fortalecimiento familiar.
4. Que la Ley 12 de 1991, en el numeral 1 del artículo 19, señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
5. Que la Ley 1804 de 2016 establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.
6. Que la Ley 1361 de 2009, en su Artículo primero modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017. Indica que el estado debe fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.
7. Que mediante el Acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015 se adoptó la Política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el Municipio de Yumbo.



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

8. Que Mediante el Consejo Municipal de Política Social “COMPOS”, realizado el 28 de marzo de 2019, La Secretaria de Bienestar Social y Participación en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, realizaron una serie de recomendaciones sobre diferentes puntos del Acuerdo 021 del 03 de Agosto de 2015.
9. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que le corresponde al Municipio, en su numeral 7: “ *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*”.
10. Que por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR.

Modificar el título del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA 2015-2024”.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR.

Modificar el artículo primero del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO. Objeto. Adóptese la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2015-2024 “OPORTUNIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA” con la que el Municipio de Yumbo reconozca, fomente, proteja, restablezca y permita el acceso efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, postulados y contenidos dentro del documento que a continuación hará parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR.

Modificar el objetivo específico número 2, del artículo cuarto del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Objetivos específicos.

- Garantizar los recursos económicos, técnicos y humanos para el desarrollo eficiente y eficaz del plan de acción de la Política Pública de la Primera infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2015-2024.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR.

Modificar el artículo sexto del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

ARTICULO SEXTO: Instancias de coordinación para la implementación de la Política. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2015-2024 para el Municipio de Yumbo, será el Comité de Infancia, Adolescencia y Familia de Yumbo, “CIAFY”. En el ámbito territorial local de comunas y corregimientos las instancias y autoridades encargadas de la coordinación e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en el Municipio de Yumbo serán las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, el Consejo Municipal del Planeación y el Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 5. MODIFICAR.

Modificar el artículo séptimo del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO: Plan de acción. La Administración Municipal cumplirá con el propósito de adoptar e implementar de manera progresiva y sostenible el plan de acción de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2015-2024 para el Municipio de Yumbo e incorporarlo de manera transversal al plan de desarrollo Municipal, como también a los planes de las dependencias Municipales de Salud, Educación, Bienestar Social, Tránsito y Transporte, Paz y Convivencia, Vivienda, UMATA, IMDERTY, IMCY, al igual que los planes de desarrollo de comunas y corregimientos.

ARTÍCULO 6. MODIFICAR.

Modificar el artículo octavo del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: Financiación. El Municipio de Yumbo garantizará la financiación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2015-2024, la cual se realizará conforme al esquema fiscal y financiero adoptado por la Secretaria de Hacienda Municipal en coordinación con las dependencias Municipales.

ARTÍCULO 7. MODIFICAR.

Modificar el artículo noveno del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO NOVENO: Monitoreo, seguimiento y evaluación a la Política Pública. Dentro del ámbito Municipal en cumplimiento y desarrollo para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública, la Administración Municipal a través del Comité de Infancia, Adolescencia y Familia de Yumbo “CIAFY”, realizará un informe semestral sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los avances de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2015-2024. Cada año se presentará ante la comunidad en el marco de la Rendición Pública de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes un informe anual sobre el estado de esta Política Pública: la primera evaluación se aplicará en el año 2020 y la segunda se aplicará en el año 2024.

Parágrafo único: El Municipio deberá contar con un sistema de información que facilite el monitoreo y seguimiento de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera individual y agregada, así como de la presente Política Pública.

ARTÍCULO 8. MODIFICAR.



**MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. DE 2019
(Octubre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015”

Modificar el artículo decimo del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO: Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Con el fin de armonizar y articular responsabilidades, competencias y jurisdicciones con las acciones, proyectos y programas que desarrollen las diferentes personas, entidades, instancias y autoridades en función de la ejecución de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el Municipio de Yumbo, se hará a través del Comité de infancia, Adolescencia y Familia de Yumbo “CIAFY”, que deberá sesionar cuatro (4) veces en el año, previa realización al Consejo Municipal de Política Social “COMPOS”

ARTÍCULO 9. MODIFICAR.

Modificar el artículo décimo quinto del acuerdo 021 del 03 de agosto de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, hará especial énfasis en proponer el diseño de políticas públicas integrales encaminadas al fomento y protección del Derecho a la Vida y a la Salud, Derecho a un ambiente sano, Derecho a una adecuada nutrición, Derecho a la identidad y a la participación social de los niños, niñas y adolescentes, la equidad entre géneros, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la paternidad y maternidad responsable, promoción de los Derechos Fundamentales, el buen trato y el fortalecimiento de las familias.

ARTÍCULO 10. MODIFICACION.

Los demás artículos que no modifique este presente acuerdo, seguirán vigentes.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los () Días del mes de del año dos mil diecinueve (2019).

Presentado por:

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal